

Bruselas, 25 de noviembre de 2015
(OR. en)

14458/15

RECH 285
COMPET 537

NOTA

De:	Comité de Representantes Permanentes (1. ^a parte)
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	14184/15 RECH 277 COMPET 515
Asunto:	Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la revisión de la estructura consultiva del Espacio Europeo de Investigación - <i>Adopción</i>

1. Desde la revisión del mandato del Comité del Espacio Europeo de Investigación e Innovación (CEEI) en 2010, el Consejo ha pedido en varias ocasiones una estructura consultiva del EEI más eficaz y eficiente. En sus Conclusiones de mayo de 2015, el Consejo invitó al Comité del Espacio Europeo de Investigación e Innovación (CEEI) a que preparase una propuesta sobre la estructura consultiva del EEI para el 15 de octubre de 2015 a más tardar, de cara al Consejo de Competitividad de diciembre de 2015.
2. Tal y como solicitó el Consejo, el CEEI emitió su dictamen sobre la estructura consultiva del EEI en el plazo establecido. Sobre la base de dicho dictamen, la Presidencia propuso un proyecto de Conclusiones del Consejo, que examinó el Grupo «Investigación» en sus reuniones de los días 26 de octubre y 9 y 16 de noviembre de 2015.

3. En su reunión del 25 de noviembre de 2015, el Comité de Representantes Permanentes examinó el proyecto de Conclusiones, resolvió las cuestiones pendientes y convino en presentar el proyecto de Conclusiones al Consejo de Competitividad de los días 30 de noviembre y 1 de diciembre para su adopción. PL mantiene una reserva general de estudio sobre el texto, a raíz de las recientes elecciones generales.
 4. Por tanto, se ruega al Consejo de Competitividad que, en su sesión de los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2015, adopte las Conclusiones que figuran en el texto adjunto.
-

PROYECTO DE CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LA REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA CONSULTIVA DEL ESPACIO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

RECORDANDO

- sus Conclusiones sobre el desarrollo del Espacio Europeo de Investigación (EEI) a través de los grupos relacionados con dicho espacio, de 1 de junio de 2011¹, en las que reiteró la necesidad de reforzar la coordinación entre el Comité del Espacio Europeo de Investigación e Innovación (CEEI) y los grupos relacionados con el EEI y destacó la necesidad de impulsar todas las mejoras pertinentes en esta cooperación, de conformidad con el dictamen del CEEI² sobre la revisión de los grupos relacionados con el EEI.
- la Comunicación de la Comisión titulada «Una asociación del Espacio Europeo de Investigación reforzada en pos de la excelencia y el crecimiento», de 17 de julio de 2012³, y la respuesta del Consejo a esta Comunicación en sus Conclusiones de 11 de diciembre de 2012⁴.
- su Resolución sobre la labor de asesoramiento para el EEI, de 30 de mayo de 2013⁵, en la que el Consejo convino en revisar a finales de 2014 los estatutos, los mandatos y las líneas de información de los grupos relacionados con el EEI creados por el Consejo, e invitó a la Comisión y al CEEI a estudiar si era precisa esa revisión en relación con los grupos que habían creado.
- sus Conclusiones sobre el Informe 2014 relativo al Espacio Europeo de Investigación⁶, de 5 de diciembre de 2014, en las que el Consejo invitó al CEEI a que debatiera y propusiera una reforma de la gestión relacionada con el EEI para 2015 a más tardar.
- sus Conclusiones sobre la revisión de la estructura consultiva del Espacio Europeo de Investigación, de 29 de mayo de 2015⁷, en las que el Consejo reconoció la necesidad de una estructura consultiva más eficaz y eficiente para la realización del EEI e invitó al CEEI a que

¹ Doc. 11032/11
² Doc. CEEI 1206/11
³ Doc. 12848/12
⁴ Doc. 17649/12
⁵ Doc. 10331/13
⁶ Doc. 16599/14
⁷ Doc. 9342/15

preparara una propuesta sobre la estructura consultiva para el 15 de octubre de 2015 a más tardar.

1. REITERA la importancia de una estructura consultiva que funcione adecuadamente para garantizar la realización eficaz y eficiente del EEI y de la hoja de ruta del EEI a fin de desarrollar el potencial del EEI, ACOGE CON SATISFACCIÓN el dictamen adoptado por el Comité del Espacio Europeo de Investigación e Innovación (CEEI) sobre la revisión de la estructura consultiva del EEI⁸ y SOLICITA su rápida ejecución.
2. REAFIRMA el papel de coordinación del CEEI y su capacidad como comité consultivo estratégico que puede aportar mayor coherencia a la estructura consultiva general y asesoramiento sobre unas orientaciones generales para políticas futuras aprovechando también la evaluación de impacto de políticas pasadas y la exploración de perspectivas de situaciones futuras; SUBRAYA la colaboración entre los grupos, estructurados principalmente a través de la Junta Directiva del CEEI en la que están representados todos los grupos relacionados con el EEI; asimismo, PONE DE RELIEVE que el objetivo es coordinar el proceso (por ejemplo, el calendario de trabajo, la programación de las reuniones o la planificación de la comunicación con el Consejo), pero que el CEEI y los demás grupos relacionados con el EEI siguen siendo los únicos responsables del contenido del dictamen que emitan.
3. CONVIENE en que, aunque todos los grupos relacionados con el EEI sigan desempeñando sus funciones, es necesario redoblar esfuerzos para reducir las cargas añadidas de supervisión e información para los Estados miembros; PIDE a la Comisión y a los grupos relacionados con el EEI que identifiquen ámbitos en los que puedan reducirse las cargas administrativas añadidas de supervisión e información mediante una mayor racionalización.

Número de grupos

4. CONVIENE en que en esta fase el CEEI y los demás grupos relacionados con el EEI⁹ asuman la responsabilidad de una prioridad del EEI determinada para la realización del EEI y de la hoja de ruta del EEI como sigue:

⁸ Doc. CEEI 1212/15

⁹ Los grupos relacionados con el EEI incluyen en la actualidad: el Comité del Espacio Europeo de Investigación e Innovación (CEEI), el Foro estratégico europeo sobre infraestructuras de investigación (ESFRI), el Foro estratégico para la cooperación Internacional en ciencia y tecnología (FECI), el Grupo de alto nivel «Programación Conjunta» (GPC), el Grupo de Helsinki sobre el Género en la Investigación y la Innovación (GH), el Grupo Director del EEI para los recursos humanos y la movilidad (GDERHM) y el Grupo CEEI sobre transferencia de conocimientos (KT). El ESFRI tiene un papel estratégico adicional además del relacionado con el EEI y la hoja de ruta del EEI, que no es objeto de las presentes Conclusiones.

- prioridad 1: unos sistemas nacionales de investigación más eficaces (CEEI)
 - prioridad 2a): cooperación y competencia transnacionales óptimas (GPC)
 - prioridad 2b): infraestructuras de investigación (ESFRI)
 - prioridad 3: un mercado laboral abierto para los investigadores (GDERHM)
 - prioridad 4: igualdad entre los sexos e integración de la perspectiva de género en la investigación (GH)
 - prioridad 5: circulación, acceso y transferencia óptimos de los conocimientos científicos (un nuevo grupo con un mandato más amplio que sustituya al anterior Grupo CEEI sobre transferencia de conocimientos)
 - prioridad 6: cooperación internacional (FECI).
5. CONVIENE en que el número de grupos relacionados con el EEI no debería superar el número de prioridades del EEI acordado por el Consejo.
6. Asimismo, APRUEBA el planteamiento adoptado por el CEEI con respecto a que:
- solo deberían crearse grupos nuevos relacionados con el EEI para abordar cuestiones estratégicas significativas que exijan un trabajo prolongado durante varios años, y debería establecerse un objetivo claro y un periodo de vigencia específico en sus competencias y su mandato;
 - cada uno de estos grupos debería establecerse o bien como un grupo de trabajo permanente del CEEI (cuyo mandato puede aprobar el propio CEEI) o bien como una configuración del CEEI sujeta a la aprobación del Consejo;
 - para otros objetivos claramente definidos y que aporten valor añadido al EEI, el CEEI debería crear grupos de trabajo *ad hoc* cuyo periodo de vigencia sea aproximadamente de un año o menos.

Mandatos

7. RECUERDA su conclusión de que los mandatos de los grupos relacionados con el EEI deberían revisarse y, según proceda, modificarse o revocarse al menos cada tres años; PONE DE RELIEVE la necesidad de resolver sin demora cualquier cuestión inmediata de los mandatos y CONVIENE EN que la primera revisión completa tendrá lugar a más tardar en 2018, en consonancia con los procedimientos descritos en el dictamen del CEEI¹⁰.
8. SUSTITUYE el mandato del CEEI por un nuevo mandato que figura en el anexo y que surtirá efecto inmediato, y TOMA NOTA del proyecto de Reglamento interno propuesto para la Junta Directiva del CEEI¹¹, que se incluirá en el Reglamento interno revisado del CEEI, que será adoptado por el CEEI.
9. OBSERVA que los instrumentos principales para una mayor racionalización deberían ser las cláusulas estándar¹² propuestas por el CEEI reforzadas mediante la colaboración entre los grupos, principalmente estructurados a través de la nueva Junta Directiva; e INVITA a los otros grupos relacionados con el EEI a que incorporen estas cláusulas a sus mandatos.
10. PIDE a las configuraciones específicas del CEEI establecidas por el Consejo, especialmente al FECI y al GPC, que actualicen sus propuestas¹³ para sus mandatos nuevos a fin de incorporar las cláusulas estándar y remitir sus propuestas al Consejo para comienzos del 2016; INVITA a la Comisión a que incorpore las cláusulas estándar en los mandatos de los grupos que ha creado, especialmente en el GH y el GDERHM; y, al tiempo que reconoce que el ESFRI tiene una función estratégica adicional más allá de la relacionada con el EEI y con la hoja de ruta del EEI, INVITA al ESFRI a que incorpore las cláusulas estándar apropiadas en su mandato en cumplimiento de la aplicación eficaz de la prioridad 2b) de la hoja de ruta del EEI.

¹⁰ Doc. CEEI 1212/15, anexo D

¹¹ Doc. CEEI 1212/15, anexo G

¹² Doc. CEEI 1212/15, anexo C

¹³ CEEI-GPC 1302/1/15 REV 1 y CEEI-FECI 1355/15, respectivamente.

11. TOMA NOTA de la creación de un nuevo grupo de trabajo permanente del CEEI para sustituir al Grupo sobre transferencia de conocimientos con un nuevo mandato que incluye los aspectos más pertinentes de la ciencia y la innovación abiertas y estará operativo para mediados de 2016 a más tardar; INVITA al CEEI y a la Comisión a que contemple la fusión de los grupos existentes en este ámbito para aumentar la eficacia y evitar la duplicidad y las cargas administrativas innecesarias; SUBRAYA la necesidad de que haya una estrecha coordinación con las actividades conexas de otros grupos relacionados con el EEI.

Líneas de información

12. APRUEBA el planteamiento propuesto por el CEEI de que, con un periodo de transición necesario, todos los grupos relacionados con el EEI sean en última instancia competencia del Consejo; por tanto, INVITA a la Comisión a que considere los mandatos del GH y del GDERHM con vistas a convertir estos grupos en grupos de trabajo permanentes del CEEI a más tardar en la primera revisión trienal de 2018; en este contexto, DESTACA la importancia de mantener el apoyo de la Comisión a estos grupos durante su transición, cuando proceda; el apoyo posterior a esta transición tiene que debatirse y es preciso llegar a un acuerdo sobre una solución que no tenga incidencia en el presupuesto del Consejo.
13. APRUEBA la propuesta del CEEI acerca de que los demás grupos relacionados con el EEI proporcionen una breve actualización anual al CEEI sobre la evolución y las repercusiones con respecto a la hoja de ruta del EEI, y de que el CEEI informe anualmente al Consejo para garantizar que este tenga una visión regular y general de los progresos.

Por último,

14. TOMA NOTA del inventario de la Comisión de los grupos consultivos creados por la Comisión así como de la planificación de estos grupos con respecto a los grupos relacionados con el EEI; en este contexto, ACOGE CON SATISFACCIÓN la intención del CEEI de debatir periódicamente la coordinación de los grupos relacionados con el EEI con los grupos de expertos de la Comisión presentes y futuros, a fin de evitar solapamientos o carencias entre los grupos; ADMITE la necesidad de que haya una coordinación apropiada entre los representantes nacionales de los distintos grupos relacionados con el EEI para que la estructura consultiva sea eficaz.

15. CONSIDERA que la definición del papel y las funciones de los copresidentes del CEEI sobre la base de una colaboración entre iguales, según recomienda el CEEI¹⁴, es una base adecuada sobre la que trabajar; CONVIENE en que el *modus operandi* de los copresidentes puede evolucionar y, por tanto, debería adaptarse en función de la experiencia adquirida.
16. ANIMA a todas las partes a que contribuyan de forma proactiva a la cooperación reforzada entre los grupos; y ESPERA CON INTERÉS el comienzo del primer proceso de revisión trienal de la estructura consultiva del EEI, a más tardar durante el primer semestre de 2018.

¹⁴ CEEI 1212/15, anexo E

Mandato del Comité del Espacio Europeo de Investigación e Innovación (CEEI)

1. El Comité del Espacio Europeo de Investigación e Innovación (CEEI, en lo sucesivo «el Comité») será el comité consultivo estratégico de elaboración de políticas para todo el ámbito de la investigación y la innovación en el marco de la gobernanza del Espacio Europeo de Investigación (en lo sucesivo, «el EEI»).
2. La principal misión del Comité es proporcionar información estratégica oportuna al Consejo, la Comisión y los Estados miembros sobre la realización del EEI en curso en los Estados miembros y en los países asociados, y sobre otras cuestiones de actuación estratégica en materia de investigación e innovación. El Comité lo hará por iniciativa propia o a petición del Consejo o de la Comisión.
3. En relación con su misión, el Comité, en particular:
 - a. facilitará, en una fase temprana, asesoramiento sobre la determinación y el diseño de prioridades estratégicas para las iniciativas de actuación en el ámbito de la investigación y de la innovación que estén relacionadas con el desarrollo del EEI, incluidos los Programas marco de la UE y otras iniciativas pertinentes de la UE, intergubernamentales y nacionales;
 - b. facilitará asesoramiento en cuanto a orientaciones generales para las futuras políticas y para la interacción entre las políticas existentes a escala internacional, de la UE y nacional, que contribuyan al desarrollo del EEI;

- c. a fin de cumplir las letras (a) y (b) y con vistas a realizar el EEI de forma coherente y eficaz y garantizar un valor añadido europeo, trabajará en colaboración y con el apoyo de los demás grupos relacionados con el EEI¹⁵ para cubrir todas las prioridades del EEI;
 - d. en este marco colegiado, supervisará la evolución del EEI respetando los principios de subsidiariedad y complementariedad, prestando especial atención a la eficacia, la accesibilidad, la transparencia y la coherencia de sus instrumentos e iniciativas, entre ellas las definidas en los Programas marco de la UE, teniendo sobre todo en cuenta el criterio del valor añadido europeo;
 - e. determinará si es necesario efectuar evaluaciones independientes de las políticas relativas al EEI y utilizará los resultados de dichas evaluaciones para formular recomendaciones en cuanto a un mayor y mejor progreso del EEI;
 - f. junto con los demás grupos relacionados con el EEI, contribuirá, cuando proceda, a fomentar la coordinación de las políticas nacionales en materia de investigación e innovación y a garantizar que estas y la política de la UE sean coherentes entre sí;
 - g. será proactivo para anticipar las cuestiones de actuación que puedan contribuir eficazmente a la preparación de debates de orientación en el Consejo de Competitividad.
4. Además de su misión principal, el Comité también fomentará la evaluación voluntaria de combinaciones de políticas nacionales, revisiones inter pares y ejercicios de aprendizaje mutuo que sean pertinentes para el diseño, la aplicación y la evaluación de las reformas nacionales de I+D (en particular la contribución de instrumentos como el Mecanismo de apoyo a las políticas de Horizonte 2020). Para estas actividades podrá crear grupos ad hoc que trabajarán bajo la orientación del Comité.

¹⁵ Como se definió en las Conclusiones del Consejo de mayo de 2015, «Los grupos relacionados con el EEI incluyen en la actualidad: el CEEI, el Foro estratégico europeo sobre infraestructuras de investigación (ESFRI), el Foro Estratégico para la Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología (FECI), el Grupo de Alto Nivel «Programación Conjunta» (GPC), el Grupo de Helsinki sobre el Género en la Investigación y la Innovación (GH), el Grupo Director del EEI para los recursos humanos y la movilidad (GDERHM) y el Grupo CEEI sobre transferencia de conocimientos (KT – *Nota: deberá actualizarse en consonancia con la decisión del CEEI de 7 de julio*). El Foro sobre el EEI digital y el grupo de los puntos de referencia nacionales en libre acceso también contribuyen a la realización del EEI. El ESFRI tiene un papel estratégico adicional además del relacionado con el EEI y la Hoja de ruta del EEI, que no es objeto de las presentes Conclusiones».

5. El Comité desarrollará interacciones estratégicas coherentes, según proceda, con otros ámbitos de actuación pertinentes para el espectro completo de la investigación y la innovación.
6. El Comité garantizará, a través de su Junta Directiva, la coordinación con los demás grupos relacionados con el EEI, en particular en lo que respecta a la coherencia y al calendario de sus programas de trabajo, así como al establecimiento de prioridades. El Comité elaborará un breve informe anual para el Consejo sobre la eficacia de este proceso. También garantizará de forma más general, a través de la Junta Directiva o de otra forma, que otros grupos relacionados con el EEI estén al tanto de los avances que sean relevantes para el contexto más amplio del EEI.
7. El Comité evaluará los mandatos de los demás grupos relacionados con el EEI cuando proceda, pero al menos cada tres años, en sintonía con el procedimiento acordado por el Comité para este ejercicio; y hará recomendaciones al Consejo¹⁶ sobre si es necesario revisar o derogar los mandatos a fin de reflejar los progresos en la realización o actualización de las prioridades del EEI.
8. También se evaluará el mandato del Comité como parte de este proceso. Si se requiere un estudio profundo de su mandato en una revisión concreta, las recomendaciones al Consejo deberían fundamentarse en el asesoramiento independiente sobre la base que determinen las presidencias que cubran el periodo de revisión.

Miembros y observadores

9. A fin de garantizar la eficacia y la repercusión del Comité, este estará compuesto por hasta dos representantes del nivel adecuado de cada Estado miembro, encargados de las políticas de investigación e innovación, y de la Comisión (en lo sucesivo, «los miembros»).
10. El Comité podrá invitar a representantes de países asociados al Programa marco de la UE a participar en sus reuniones en calidad de observadores. Podrá también invitar a otros observadores, entre ellos los diputados al Parlamento Europeo, cuando haya puntos específicos que así lo requieran. No obstante, solo podrán votar los Estados miembros, y a determinadas partes de las reuniones solo podrán acudir los Estados miembros.

¹⁶ Para el periodo de transición durante el cual algunos grupos seguirán bajo los auspicios de la Comisión, se entenderá que este texto incluye recomendaciones a la Comisión respecto de dichos grupos.

11. Todos los delegados de los Estados miembros y de países asociados participarán en el Comité en calidad de representantes oficiales de su país, no como expertos individuales, y deberán velar por la coordinación apropiada con los representantes nacionales en otros grupos relacionados con el EEI.

Organización

12. El Comité se reunirá al menos cuatro veces al año (y tiene la intención de reunirse al menos una vez al año a nivel de la DG). Las reuniones se celebrarán habitualmente en Bruselas, pero podrán celebrarse en el país que ejerza la Presidencia rotatoria.
13. El Comité estará copresidido por la Comisión y por un representante elegido de los Estados miembros. El Reglamento interno estipulará las disposiciones de sustitución apropiadas en caso de impedimento de ambos copresidentes.
14. El copresidente del Estado miembro será elegido entre los representantes de los Estados miembros en el Comité, por mayoría de los miembros que lo componen, para un periodo de tres años renovable una sola vez.
15. La Secretaría General del Consejo se encargará de la Secretaría del Comité. La función principal de la Secretaría es asistir al Comité en su funcionamiento. En particular, asiste a los copresidentes en la preparación, la gestión y el seguimiento de las reuniones, incluida la difusión de los órdenes del día provisionales y de documentos conexos, y la elaboración de las conclusiones resumidas de las reuniones. La Comisión apoyará el trabajo de este Comité en el marco de sus competencias.
16. El Comité tendrá una Junta Directiva. Los copresidentes del Comité copresidirán la Junta Directiva. Esta está compuesta por los vicepresidentes del CEEI, los presidentes de los demás grupos relacionados con el EEI, un representante del Estado miembro que ejerza la Presidencia en curso del Consejo de la Unión Europea y otro de la Presidencia siguiente, y por dos miembros elegidos entre los representantes de los Estados miembros en el Comité, por mayoría de sus miembros, para un periodo de tres años. La Secretaría General del Consejo se encargará de la Secretaría de la Junta Directiva. La Junta Directiva contará con la asistencia de los servicios de la Comisión.

17. La Junta Directiva preparará los proyectos de los programas de trabajo y de los órdenes del día provisionales de las reuniones del Comité, con arreglo al Reglamento interno del Comité. La Junta Directiva también acordará qué puntos del programa debe presidir la copresidencia de la Comisión y qué otros la copresidencia de los Estados miembros. Los proyectos de los programas de trabajo y los proyectos de los órdenes del día provisionales requerirán el visto bueno de los copresidentes antes de ser presentados al Comité para su aprobación y adopción, respectivamente. La Junta Directiva carece de competencias generales para tomar decisiones en nombre del Comité más allá de los asuntos que le han sido asignados en este mandato o de los puntos específicos delegados por el Comité.
18. El CEEI y los demás grupos relacionados con el EEI desarrollarán sus propios programas de trabajo para un periodo de 18 meses (basados en los programas de los próximos Tríos de Presidencias), redactarán sus propios órdenes del día, llevarán a cabo sus actividades y producirán sus resultados de conformidad con sus mandatos y con la hoja de ruta del EEI. Los aspectos relevantes de los proyectos de programas de trabajo, en particular el calendario de trabajo, la programación de las reuniones y la planificación de la comunicación con el Consejo, se debatirán en la Junta Directiva del CEEI, y se tendrán en cuenta las observaciones de la Junta Directiva del CEEI. Los presidentes de los grupos relacionados con el EEI velarán por que se informe a los grupos del contenido de estos debates de forma sistemática. Antes de que cada grupo adopte los programas de trabajo, estos se presentarán al Comité para garantizar la coherencia general entre los grupos relacionados con el EEI y para evitar carencias o duplicidades en la cobertura de las prioridades del EEI. En este contexto, el CEEI y los demás grupos relacionados con el EEI asumen toda la responsabilidad del contenido del asesoramiento que facilitan.

19. A reserva de la aprobación por parte del Consejo de los resultados del proceso de revisión descrito en los párrafos 7 y 8 anteriores, el Comité podrá crear nuevos grupos relacionados con el EEI para abordar las prioridades estratégicas que requieran un trabajo de varios años, ya sea como grupos de trabajo permanentes del CEEI (cuyo mandato puede aprobar el Comité) o como configuraciones del CEEI sujetas a la aprobación del Consejo. El número de grupos relacionados con el EEI no deberá superar el número de prioridades del EEI establecido por el Consejo. Para las prioridades a corto plazo, el Comité podrá, en el ejercicio de sus competencias, establecer grupos de trabajo *ad hoc*, limitados aproximadamente a un año de duración, con tareas específicas para tratar las cuestiones relevantes para su mandato. Los grupos de trabajo *ad hoc* no requieren la participación de todas las delegaciones. El Comité también puede seleccionar a uno de sus miembros para que actúe como ponente durante un periodo limitado y en relación con asuntos específicos que requieran la colaboración entre el CEEI y otros grupos en el ámbito de la investigación y la innovación.
 20. En las conclusiones resumidas, los dictámenes y los informes del Comité se hará constar, según proceda, el consenso alcanzado por sus miembros o los votos de estos, y se mencionarán también las posiciones minoritarias. Se aplicará la votación por mayoría cualificada en todos los asuntos relacionados con la creación o disolución de grupos formales relacionados con el EEI o con el asesoramiento al Consejo en estos asuntos. Se utilizará la votación por mayoría simple para otros asuntos.
 21. De acuerdo con la Junta Directiva del CEEI, el Comité redactará un Reglamento interno que sea coherente con los Reglamentos internos de los demás grupos relacionados con el EEI.
-